



### **CONTRATO CEN-TEC 011 – FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO OLIVÍCOLA**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA órgano desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por el Dr. Rodolfo Ariel BLASCO, D.N.I N° 14.102.302, por una parte y por la otra la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO OLIVÍCOLA, representada en este acto por su Presidente, Sr. Silvio Aníbal SALVADORES, (DNI N° 17.544.347), en adelante el "BENEFICIARIO", según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la Resolución N° 668 de fecha 19 de Noviembre de 2015, del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, en la parte pertinente, en el marco del Programa de Innovación Tecnológica III (PIT III) del Contrato de Préstamo entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID N° 2777/OC-AR, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

La AGENCIA otorga al Beneficiario una Subvención No Reintegrable de hasta **PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 18.757.892,90)**, para ser aplicada a la ejecución del Proyecto **"CENTRO FEDERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN OLIVÍCOLA"**, en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, con el concurso de las personas a que se refiere el Expediente CEN-TEC 011, en adelante "el expediente", en los plazos determinados en el cronograma de actividades, conforme al costo estimado en el presupuesto que obra en el expediente.-----

#### **SEGUNDA: PLAZO.-**

El plazo de ejecución del Proyecto se establece en TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución del Proyecto se vea demorada, éste deberá reformularse y el BENEFICIARIO presentará por escrito a la AGENCIA, el nuevo plan de actividades que se adecue a la fecha de vencimiento del contrato de Préstamo.-----

#### **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Los derechos y obligaciones de la AGENCIA y el Beneficiario son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo, que ambas partes declaran conocer en este acto.-----



**CUARTA: UNIDAD EJECUTORA.-**

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "el expediente". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la previa aprobación de la AGENCIA.-----

**QUINTA: PRESUPUESTO.-**

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de **PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$23.568.790,56)**, previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra en el expediente. Su distribución por rubros se efectuará de acuerdo a lo previsto en el mismo.-----

**SEXTA: COSTO COMPARTIDO.-**

Del presupuesto determinado en la cláusula precedente, el Beneficiario será responsable del aporte de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.810.897,66)** previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra en el expediente. Todo aumento de costos que eventualmente se produjeran en la ejecución del Proyecto será soportado por el Beneficiario.---

**SEPTIMA: DESEMBOLSOS.-**

El monto de la subvención será desembolsado mediante pagos parciales, supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las inversiones previstas conforme al proyecto que forma parte del presente contrato y previa aprobación de la AGENCIA, conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos para Proyectos CEN-TEC; pudiendo asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas: i) anticipo de fondos al beneficiario, ii) reembolso de pagos hechos por el beneficiario, iii) pago directo a proveedores y/o contratistas del beneficiario.-----

Se reconocerán gastos imputables a la contraparte, a aquellos realizados a partir del 19 de Noviembre de 2015.-----

**OCTAVA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-**

El Beneficiario deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance en forma semestral comprendiendo dos períodos (Enero – Junio), (Julio – Diciembre) conforme a las etapas previstas en el expediente.-
- b).- Una vez finalizado el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe técnico final, antes de transcurrido los 60 días desde la fecha de finalización del proyecto.-----
- c) Presentar a la AGENCIA la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos con recursos de la Contraparte.-----
- d).- Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente proyecto, en sus registros contables, discriminando por fuente de financiamiento.-----



e).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.-----

**NOVENA: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS Y/O REASIGNACIONES.-**

Del Presupuesto a que se hace referencia en el presente contrato el Beneficiario deberá, solicitar autorización a la AGENCIA toda modificación cuando se trate cambios ya sea de índole técnico o financiero. La AGENCIA contará con quince (15) días hábiles para autorizar la modificación propuesta. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.-----

**DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:**

Toda documentación relativa al contenido del proyecto y la solicitud presentada para el otorgamiento de la subvención, como también los informes parciales y final de ejecución del proyecto, tendrán carácter confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución.-----

Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.----

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años.-----

No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho de dar a publicidad la siguiente información:

- a).- Título del Proyecto.-----
- b).- Empresa Beneficiaria.-----
- c).- Monto de la subvención acordada.-----

**DECIMAPRIMERA: CESIÓN.**

El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del Beneficiario, por lo que no podrá cederse, ni transferirse.-----

**DECIMASEGUNDA: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO.**

En casos excepcionales, la AGENCIA y el Beneficiario podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.-----

**DECIMATERCERA: RESCISIÓN UNILATERAL.**

La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por el BENEFICIARIO relacionada con la ejecución del proyecto.-----
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de DOS (2) meses.-----



- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.-----
- d).- Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.-----
- e).- Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato por parte del BENEFICIARIO.-----
- f).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la Unidad Ejecutora y el BENEFICIARIO que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.-----

**DECIMACUARTA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN.**

La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

- a).- El BENEFICIARIO deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención recibidas hasta la fecha de rescisión, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha de notificación de la rescisión unilateral del contrato.-----
- b).- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la ejecución de la Póliza de Caucción constituida por la empresa a favor de la Agencia o en su defecto a entablar la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial previa.-----

**DECIMAQUINTA: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.-**

El propósito de la presente cláusula es establecer las bases de la gestión socio- ambiental de la línea CEN-TEC, para asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la ejecución del presente proyecto. Los objetivos genéricos de la Gestión Socio-ambiental de los proyectos, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA III son: a) La incorporación de medidas mitigadoras para evitar o minimizar impactos ambientales negativos tanto en el desarrollo como en el producto o proceso final derivado del proyecto; b) un adecuado seguimiento y monitoreo de la implementación de los aspectos ambientales y de higiene y seguridad en la ejecución.-----

Será obligatorio para el beneficiario el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en los órdenes Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda. Asimismo deberán respetar las normas de higiene y seguridad industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) del Ministerio de Trabajo y la Ley N° 19.587, sobre Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus reglamentos.-----

La Unidad de Gestión Socio-Ambiental de la AGENCIA, será responsable de velar por el cumplimiento estricto de los criterios ambientales del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA III.-----

En caso de verificarse el incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las pautas preceptuadas en la presente cláusula, la AGENCIA suspenderá en forma inmediata y de pleno



derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.-----

Sin perjuicio de la intervención de la UGSA en el seguimiento interno de los proyectos, el beneficiario asume a través de la suscripción del presente contrato, exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del proyecto en cualquiera de sus formas y etapas (total y/o parcial) sea ejecutado el mismo dentro o fuera del ámbito de la institución solicitante, asumiendo en consecuencia, la obligación de velar por el cumplimiento total de la normativa ambiental y de seguridad e higiene vigente.-----

Asimismo, el beneficiario será exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y en relación a la ejecución del proyecto, quedando el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, deslindados de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.-

**DECIMASEXTA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-**

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- El Contrato de Préstamo BID N° 2777/OC-AR.-----
- b).- Las Condiciones de la Ventanilla CEN-TEC, incluida como ANEXO I de la Resolución N° 079 de fecha 6 de febrero de 2014 del DIRECTORIO AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. -----
- c).- El Reglamento Operativo PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA III.-----
- d).- El Manual de Procedimientos para Proyectos CEN-TEC.-----

**DECIMASEPTIMA: GARANTÍA.-**

El BENEFICIARIO ha garantizado mediante Póliza N° 241.568 emitida por la Empresa PRUDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. la ejecución del presente contrato. Cualquier situación que afecte la vigencia de esta póliza dará derecho a la AGENCIA a rescindir el presente contrato, si en el plazo de 72 horas de requerida, aquella no constituye nueva garantía a satisfacción de la AGENCIA. Es obligación intransferible de la BENEFICIARIA denunciar en el plazo perentorio de 72 horas de ocurrido, cualquier anomalía que afectase de cualquier modo la vigencia de dicha póliza.-----

**DECIMOCTAVA: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-**

Las partes constituyen los siguientes domicilios: la AGENCIA en la calle Godoy Cruz N° 2370, 3° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Beneficiario en la calle El Chacho N° 65, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.-----



Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los    días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.-----